

Sociedades Mercantiles

El 4 de agosto de 1934, el entonces Presidente de la República, Abelardo L. Rodríguez, expidió la **Ley General de Sociedades Mercantiles LGSM**, con última reforma el 14 de marzo de 2016 y que da las reglas en que tales sociedades deben operar y dar seguridad legal a sus socios.

Esto no es una cosa trivial, porque habremos oído que “las sociedades son un problema” o peor, que “tratar con gente es un problema”, pero el verdadero problema es la desconexión del ser humano con su naturaleza SOCIAL.

Es curioso cómo para aprovechar los beneficios que una ciudad pueda dar, servicios, transporte, fuentes de empleo sean de la calidad que sean, la gente va a amontonarse en una “ciudad” hasta que todo se convierte en caos. No debía ser, pero eso es lo que sucede, un caos, ¿por qué? Porque despreciamos la vida de “sociedad”. Para tomar, venga, para aportar, mmmm, no me quiero comprometer.

Perjudica aún más, que no hay formación real, efectiva, por más que en la escuela se medio hable del tema, no hay realmente actividad formativa de la vida de sociedad.

No confundir SOCIEDAD con ASOCIACIÓN. Aunque parece un juego de palabras, esa distinción marca la diferencia entre una mera unión CON FIN DE LUCRO, es decir generar riqueza para el caso de la SOCIEDAD, de una que NO TIENE FIN DE LUCRO en el caso de la ASOCIACION y que en general sirve para realizar actividades recreativas u otras desinteresadas de ganar dinero. Los bienes de éstas últimas provienen de lo que aportan los socios y de esta manera JUNTOS pueden tener acceso a ventajas que EN SOLITARIO no podrían nunca disfrutar, como por ejemplo contar con un lago para ir a pescar, cultivar peces, practicar deportes de vela, acuáticos, enseñar a los niños y jóvenes sobre cómo la tierra produce riqueza de manera natural y cómo volver AUTOSUSTENTABLE una comunidad.

La sociedad la regula en general La Ley General de Sociedades Mercantiles y para el caso de la Cooperativa, hay una ley especial llamada Ley General de Sociedades Cooperativas. Soy similares pero hay sus diferencias principalmente en que en la Cooperativa LOS SOCIOS REALIZAN EL TRABAJO PRODUCTIVO O DE SERVICIOS, mientras que en las otras sociedades, son EMPLEADOS los que realizan el trabajo y los SOCIOS tienden a ser Inversionistas y Directivos con la misión de llevar la organización a Cumplir el **objeto SOCIAL** para el que se constituyeron.

Ninguna es mejor que la otra, todo depende de QUE TAN FIEL se respete el **objeto social**. Al final de cuenta hay que cumplir compromisos O DE LO CONTRARIO NADA VA A FUNCIONAR BIEN.

Y es ahí donde vienen los problemas de las sociedades, entender para qué sirven.

Si quiero hacer una sociedad para que otros pongan sus aportaciones y yo llevármelas sin reportar cuentas, ES NATURAL que la sociedad será un fracaso, pero esta es una de las principales causas de la falla de las sociedades, el engaño, el no querer realmente llevar una relación social y cumplir con objetivos y metas.

Para detalles ver Código Civil Art 25, Personas Morales y Art 2670 y siguientes sobre Asociaciones. Para Sociedades, mismo código civil Art 2687 y la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La importancia de la Asamblea

Toda Sociedad y también las Asociaciones tienen un órgano de gobierno llamado Asamblea, quienes deciden todo necesario para cumplir el OBJETO SOCIAL, es decir “aquello para lo que se

crearon”, de modo que ninguna Sociedad está para gobernarse por caprichos ni estados de ánimo, sino que tiene reglas muy claras de operación.

Cuando esto nos queda claro, es entonces cuando nos aparece EL VERDADERO INTERES POR FORMAR UNA SOCIEDAD, porque en teoría nadie queremos reunimos para perder el tiempo y el dinero, sino para realizar una actividad que nos lleve a solucionar problemas y generar algún tipo de bienestar aprovechando que CADA SOCIO tiene algo que aportar en trabajo, en dinero, en talento etc.

La **LGSM** les ayudará a guiarse y con la ayuda del notario, resolverán dudas antes de formar una verdadera sociedad.. Este documento es una guía general para comprender por qué ES IMPORTANTE LEER bien estas leyes.

Asamblea Constitutiva

Hay una Asamblea que es la primera, la que realizan los que serán los socios fundadores y donde ya llegan con su acta y acuerdos sobre su objeto social, su manera de hacer aportaciones, sus estatutos o reglas de operación, reparto de dividendos, emisión de acciones, etc. También lo referente a la actividad administrativa, productiva para poder cumplir el objeto social. El organigrama o la estructura de personal con el cual planean llevar a cabo sus tareas, etc.

Cuando están ya de acuerdo en todo lo que marca la LGSM y su acta constitutiva, la firman y según el caso pasan (1) con un notario, (2) con el fedatario en cuestión para el caso de las Cooperativas que puede ser presidente municipal, su secretario del ayuntamiento, etc (ver Ley General de Sociedades Cooperativas) o bien (3) directamente con la Secretaría de Economía vía internet para el caso de la **Sociedad Anónima Simplificada**, la cual tiene la limitante de sólo poder operar hasta con 5 millones de pesos al año EN VENTAS, que si bien para efectos prácticos en general es poco, para 10 socios permite un ingreso equivalente de 500,000 pesos en ventas anuales por socio, con un 20% de utilidad, resultando en 100,000 pesos anuales u 8,000 pesos mensuales, con la otra ventaja de que su registro formación y registro es gratuito. La sociedad cooperativa puede ser casi gratuito, pero si se es principiante, es recomendable apoyarse en un notario y constituir una Sociedad Anónima, en caso de tener planes de vender más de 5 millones de pesos al año.

El documento que notario u autoridad emite para dar fe de la formación o constitución de la sociedad es **EL ACTA CONSTITUTIVA** que si bien esa acta o una muy similar la firmaron los socios en su asamblea constitutiva, tal acta (1) **ratificada** por el notario u autoridad y (2) **REGISTRADA ante el Registro Público** de la Propiedad y de Comercio, es el instrumento que da personalidad jurídica a la Sociedad.

Es importante el **Registro**, para que los actos que la sociedad realice con terceros, es decir con la sociedad en general, reciba la protección que las leyes dan a las sociedades, en particular la **responsabilidad limitada** que las protege para que puedan cumplir su objeto social; tal responsabilidad es hasta por el monto de su capital social. Mientras que la responsabilidad ilimitada deja vulnerables a individuos y a sociedades no registradas, Art 7 LGSM.

El Huerto Familiar o Social

Este es una de las primeras actividades sociales INDISPENSABLES que deben realizarse y permite realizarse con pequeña extensión de tierra con beneficios para el propietario de la tierra, generación de empleos y también para los socios que promueven la formación del huerto.

Consiste en una extensión de 1 hectáreas PARA RENTAR en una modalidad muy interesante y beneficiosa para cualquier persona.

Una hectárea son 10,000 metros cuadrados, de los cuales en el plan es usar 5,000 para zona de cultivo mediante 100 lotes de 50 metros cuadrados y los otros 5000 metros para huerta, bosque y caminos o pasillos.. No significa que es físicamente un lugar dividido en 2, sino que ahí la creatividad es parte de la diversión.

Se trata de ganar divirtiéndose.

Una tarifa mínima de 200 pesos mensuales por disfrutar de los 50 metros cuadrados, más los servicios solicitados, entre ellos:

1. Riego
2. Siembra
3. Fertilización
4. Poda
5. Trasplante
6. Producción de Composta
7. Producción de Humus
8. Producción de Lombriz
9. Cría de Peces
10. Cría de Aves
11. Otros.

De modo que por los primeros 200 pesos, el propietario de la tierra en los 100 lotes tenga asegurado ingreso por 20,000 pesos para disfrutar de 10,000 mensuales él y 10,000 para imprevistos. De los servicios enumerados arriba, da para que por 100 pesos adicionales, se cuente con jardinero en alguna modalidad o sus combinaciones: algo de riego, algo de siembra, algo de cada cosa. Todo bajo menú de servicios según número de plantas, arboles, todo muy específico. Así los tales 100 pesos pueden resultar de 2 pesitos aquí por regar estos surcos, 5 pesitos allá por fertilizar, etc. Un jardinero con esa dotación de 100 pesos por cada lote, tendrá asegurado 10,000 pesos mensuales.

¿Quieres ser jardinero(a)?

No todos tenemos tiempo de ir a regar, etc., pero tener ese apoyo por 300 pesos al mes, es una de esas razones de por qué hacer sociedades o asociaciones. Disfrutar del campo, la naturaleza frutos y verduras frescas, jardinero, velador, pick-nick, educación sobre la granja y la cultura orgánica.

No hay realmente limitación sobre lo que puedas hacer, un lago para acuacultura y camarones, veleo, pesca, entender cómo funcionan los ciclos de degradación de materia orgánica, composta, lombrices de tierra, humus, así como la operación de biodigestor, producción de biogas y fertilizantes orgánicos de máxima calidad.

Cuando hayas recorrido tan solo este camino por pura diversión, habrás hecho no solo (1) negocio, sino una (2) formación educativa y seguramente (3) profesional para seguir avanzando sobre una (4) SOCIEDAD SUSTENTABLE y donde las personas están (5) seguras de que UNA SOCIEDAD BIEN ARTICULADA no es un problema, sino todo lo contrario, **es la solución a los problemas cotidianos**, pero requiere compromiso para realizar lectura, estudio, trabajo, administración, diálogo y pensar positivamente.



Hasta la próxima.